

ORDEN DE INICIO

EXPEDIENTE Nº: A/SUM-021252/2026

PARA LA CONTRATACIÓN DE: **SUMINISTRO DE SET DESECHABLE PARA LA PLANIFICACIÓN Y NAVEGACIÓN DE INTERVENCIONES PERCUTÁNEAS GUIADAS POR TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA (TC) PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO, CON CESIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN**, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO.

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 9 de noviembre de 2017),

Y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Subdirección de Gestión y Servicios Generales, que, como órgano promotor, ponen de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

1. Objeto del contrato. (art. 99 Ley 9/2017 LCSP).

El objeto del presente contrato es el: **SUMINISTRO DE SET DESECHABLE PARA LA PLANIFICACIÓN Y NAVEGACIÓN DE INTERVENCIONES PERCUTÁNEAS GUIADAS POR TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA (TC) PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO, CON CESIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN.**

División en lotes. (art. 99 LCSP): Dada la naturaleza del objeto del contrato, este **NO** está **dividido en lotes**.

Valor estimado del contrato. (artículo 101 LCSP): El valor estimado del contrato es de: 139.500,00 euros.

2. Solvencias exigidas.

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado: 1a) y c).

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los previstos en el artículo 89 de la LCSP, apartado: 1a) b) y c).

3. Procedimiento y criterios de adjudicación.

Considerando el importe del valor estimado y de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato es abierto simplificado mediante criterio único.

Teniendo en cuenta el artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse los más adecuados para la adjudicación de este contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

- Criterios cuantitativos relacionados con el coste: **hasta 100 puntos.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927394823179518665005**

TOTAL 100 puntos

4. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá adoptar medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo que mejoren la cualificación de los recursos humanos vinculados al objeto del contrato en cualquiera de sus fases de ejecución (fabricación, distribución, comercialización, etc.), favoreciendo con ello sus derechos laborales y la calidad de la ejecución del objeto del contrato. Para ello el adjudicatario, antes de formalizar el contrato, deberá presentar compromiso de adopción de estas medidas durante la ejecución del contrato.

Consideraciones Sociales:

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas al menos una de las siguientes consideraciones sociales:

1. Acreditar mediante declaración responsable medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo.
2. Implantación de medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
3. Igualdad salarial entre géneros, de trabajadores que realizan la misma función.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Consideraciones Medioambientales:

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas al menos una de las siguientes medidas medioambientales:

- La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del suministro.
- Reducción del volumen de residuos depositados en vertederos.
- El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

5. Presentación de proposiciones por medios electrónicos. SI.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del PCAP.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en virtud de las facultades que me han sido delegadas Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria. (BOCM n.º 222 de 17 de septiembre de 2021),



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927394823179518665005**

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del **SUMINISTRO DE SET DESECHABLE PARA LA PLANIFICACIÓN Y NAVEGACIÓN DE INTERVENCIONES PERCUTÁNEAS GUIADAS POR TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA (TC) PARA EL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO, CON CESIÓN DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO**, por un importe de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (168.795,00 €)**.

Madrid, en el día de la firma.

LA DIRECTORA GERENTE

P.A. LA SUBGERENTE ASISTENCIAL

Real Decreto 521/1987, de 15 de abril

Firmado digitalmente por: SANCHEZ-CELAYA DEL POZO MARTA
Fecha: 2026.09.10 13:36



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927394823179518665005**